

Lima, de 2009

Resolución S. B. S.
N° - 2009

El Superintendente de Banca y Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1420-2005 de fecha 16 de setiembre de 2005 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas, estableciéndose en su artículo 15° el plazo en el que esta Superintendencia otorga el código de inscripción a los modelos de las condiciones generales, particulares, especiales y cláusulas adicionales de las pólizas de seguros y las notas técnicas, puestas en su conocimiento de manera previa a su utilización y aplicación;

Que, mediante Resolución SBS N° 1136-2006 de fecha 31 de agosto de 2006, se aprobaron las normas para el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas, detallándose en su artículo 6° la información que las empresas de seguros deben adjuntar para efectos de la inscripción de los modelos de condicionados;

Que, se requiere precisar el procedimiento de remisión de los modelos de las condiciones generales, particulares y especiales antes mencionados, siendo necesario para tales efectos, modificar los mencionados artículos;

Con la opinión favorable de la Superintendencias Adjuntas de Seguros y de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el primer párrafo del artículo 15° del Reglamento del Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas, aprobado por la Resolución SBS N° 1420-2005, conforme el siguiente texto:

“Remisión de pólizas y notas técnicas

Artículo 15°.- Los modelos de las condiciones generales, particulares, especiales y cláusulas adicionales de las pólizas de seguro, así como las notas técnicas, antes de su utilización y aplicación por las empresas, deben ser puestas en conocimiento de esta Superintendencia y contar con el código de inscripción de acuerdo a la norma que para estos efectos emita este Órgano de Control, el

cual deberá ser otorgado en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario computado a partir de la presentación de la información que para tales efectos señale esta Institución.”

Artículo Segundo.- Modificar los literales b) y h), así como el tercer párrafo del artículo 6° de las Normas para el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 1136-2006, conforme al siguiente texto:

“Artículo 6°.- Inscripción de los modelos de pólizas

Para la inscripción de las condiciones generales, particulares y especiales, las empresas remitirán una comunicación a esta Superintendencia, adjuntando la siguiente información:

(...)

b) Textos de los modelos de las condiciones generales, particulares y especiales con la firma y sello del gerente general o del funcionario con poder suficiente otorgado por la empresa, en cada una de las páginas correspondientes.

(...)

h) Fecha estimada de inicio de la comercialización del producto.

La Superintendencia en el plazo de treinta (30) días calendario computado a partir de la presentación de la información antes mencionada, asignará el código de Registro correspondiente, poniéndolo en conocimiento de la empresa, a través del Portal del Supervisado y de su publicación en la página Web institucional, siempre que se haya verificado la remisión completa de la documentación e información requerida. Luego de contar con el código de registro, la fecha efectiva de comercialización deberá ser informada a esta Superintendencia mediante comunicación escrita, en el plazo de diez (10) días útiles contados a partir del inicio de la comercialización.”

Artículo Tercero.- Las disposiciones de la presente Resolución entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones